

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Martes 21 de Septiembre de 1954

Nº. 212

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Octava y Trigésima Novena
Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1923

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales • 1924

RELACIONES EXTERIORES

Organízase una Delegación • 1927

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase un Contrato • 1927

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Cancélase un nombramiento • 1928
Nombramiento • 1928

SECCION JUDICIAL

Remates • 1928
Títulos Supletorios • 1929
Terrenos Municipales • 1930
Aviso • 1930
Declaratorias de Herederos. • 1930

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Zurita, Astorga, Téllez Lacayo, Mairena, Pereira, Vilchez, Tablada Solís, Navarro, Irlas, Benoit, Conrado Vado, Zúniga Padilla, Artiles, Enriquez B., Abaúnza Marengo, Solórzano (Ismael), Arana Montalván, Rojas (Luis G.), Rizo Gadea, Zelaya Morales, Valle Quintero, Montenegro, Fernández, Estrada y Castillo (Salvador).

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se procede a la discusión, en segundo debate, del proyecto por el cual se le da otra constitución a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Managua, convirtiéndola en Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica. Después de discutidos uno a uno todos los artículos de dicho proyecto, se aprueban sin modificación alguna, excepto el Arto. 10, cuyo acápite g) se reforma, cambiando la frase «Presidente de la República» por el de «Poder Ejecutivo». Después de aprobarse el proyecto en segundo debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Montenegro para dispensarle todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta.

4.—El Presidente Somoza Debayle fija en la orden del día de la próxima sesión el conocimiento de los dictámenes que se hayan presentado a la fecha, cita para el miércoles próximo, ocho de Septiembre, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente

Ignacio Román, *J. J. Morales Marengo,*
Secretario Secretario.

Trigésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Tablada Solís, Montenegro, Ríos, Astorga, Valle Quintero, Martínez Talavera, Castillo (Salvador), Irlas, García, Zamora, Benoit, Estrada, Zúniga Padilla, Artiles, Abaúnza Marengo, Solórzano (Ismael), Rojas (Luis G.), Conrado Vado, Arana Montalván, Amador, Enriquez B., Pereira, Zelaya Morales, Zurita, Cerna y Fernández.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Tablada Solís pide que la Cámara guarde un minuto de silencio en homenaje póstumo al Presbítero Azarías H. Pallais, fallecido el lunes pasado. A continuación todos los Representantes se ponen de pies y guardan el minuto de silencio a la memoria del ilustre desaparecido.

4.—El Diputado Enríquez B., da lectura a un proyecto de ley que él introduce al conocimiento de la Cámara, tendiente a derogar el Decreto Legislativo fechado el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el impuesto sobre el capital. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

5.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, que trata de las limitaciones a que estará sujeto el funcionamiento de «rotondas», salones de billares, aguarderías y estancos. Tomado en consideración el proyecto, se pasa a la Comisión respectiva para su estudio y dictamen.

6.—Se lee un proyecto enviado por el mismo Ministerio de Gobernación, tendiente a suprimir el llamado Diez por Ciento de Sanidad que pagan los diferentes municipios. Pero el proyecto es devuelto al citado Ministerio porque no se han llenado en él los requisitos legales.

7.—El Diputado Valle Quintero lee un proyecto de ley que él mismo presenta y por el cual se prorroga por un año más la Ley de Inquilinato en vigencia. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

8.—Se da lectura a una comunicación del Departamento de Leyes de la Guardia Nacional, dando cuenta a la Cámara que en el proceso incoado contra los participantes en los sucesos políticos-criminales del tres y cuatro de Abril del año en curso, resultan implicados los Senadores Emiliano Chamorro y Abel Gallard y el Diputado Raúl Arana Montalván.

9.—El Diputado don Arturo Cerna da lectura, después de un discurso alusivo, a la acusación que contra los Representantes citados anteriormente firman él mismo y los Diputados Zelaya Morales y Ríos. Presentada la acusación, el Diputado Arana Montalván toma la palabra para decir que espera sin temor la pronta resolución de la Comisión que se nombrará al efecto para esclarecer su inocencia.

10.—El Presidente Somoza Debayle nombra a los siguientes Diputados para el estudio de la acusación presentada y la recepción de las pruebas en el juicio que se inicia para establecer la culpabilidad de los Representantes acusados: Diputados Román, Cas-

tillo y Morales Cruz, quienes deberán proceder dentro del plazo de quince días, por lo menos.

11.—El Presidente Somoza Debayle levanta la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza
Presidente

Ignacio Román,
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, que el señor Manuel Aguirre, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 5, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Doscientos Diez y Siete Córdobas y Diez y Siete Centavos (C\$ 1,217.16), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor L. Ocón Murillo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y Fallo, según auto de las once de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 11, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continúa el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Aguirre, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el qué razonado se agre-

ga al folio 9, de este expediente, pidiendo por último se mandase a acorrer los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Doscientos Noventa y Dos Córdobas y Sesenta Centavos (C\$ 292.60). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 20, que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 19, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Aguirre, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Aguirre, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el 10% de Sanidad y con el Tesoro Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Líbrense copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación en tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—autos—Vale.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Boaco, Departamento del

mismo nombre, rendida por el señor Emilio Sobalvarro Suárez, mayor de edad, casado, Maestro de Educación, de aquel domicilio, que actuó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que obra al folio 6, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Tres Córdobas y Treinta y Dos Centavos (C\$ 26,973.32), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando el Contador señor Max Cabezas, terminó la Glosa Administrativa de esta cuenta, pasó estas diligencias al señor Jefe de esta Sala, por auto de las nueve de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, esta superioridad ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase y declárase abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 18, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio y de conformidad con el poder extendido por el señor Sobalvarro, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, presentando copia del poder original suscrito a su favor, el que firma tuvo por personado al señor Barreto, en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del veintiocho de Octubre de ese mismo año, dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Según oficio del señor Supervisor de los fondos del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, la existencia al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, es de Tres Mil Cuatrocientos Once Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos... (C\$ 3,411.52). Aprobación del señor Supervisor de estos fondos, al folio 19; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, por escrito presentado a las diez y media de la mañana del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres,

pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Sobalvarro, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al devolver traslado por auto del día veinticinco de este mismo mes, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia, previo llamamiento de autos; y

/Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suso Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Emilio Sobalvarro Suárez, de calidades conocidas en autos, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Boaco, Departamento del mismo nombre, en lo relacionado al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, segundo de su actuación.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, en el despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—do—Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once y media de la mañana.

Visto que fué el juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, que el señor Alberto Vivas P., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el lapso del primero de Enero al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho Córdobas y Setenta y Dos Centavos (\$ 3,778.72), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador de esta Sala

que la tuvo a su cargo, señor David A. Castriello M., la dió en traslado al señor Contralor, según auto de las once de la mañana del seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y este funcionario por autos de las once y media de la mañana de ese mismo día y año, pasó las diligencias a la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del folio 7, fué puesto el cúmplase de ley y declarándose abierto el período judicial; y

Considerando:

Que el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio, de Cuentadantes, por escrito del diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, pidió se le tuviese por personado en el presente juicio y en representación del señor Vivas P., acompañando para justificar su legítima personería, el poder original suscrito a su favor, el que razonado corre al folio 8, el que suscribe lo tuvo por personado en esta misma instancia, habiéndose dado la petición del señor Barreto, los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad por Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946 y Cuadro Demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad acusa tener una existencia de Novecientos Treinta y Nueve Córdobas y Noventa y Dos Centavos. (\$ 939.92), estando esta cantidad comprendida en la suma total de Caja; y

Considerando:

Al devolver traslado por escrito presentado a las ocho y media del veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que corre al folio 11, el apoderado señor Barreto P., entre otras cosas, expresó: que los 8 reparos fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial y no teniendo su representado ninguna responsabilidad en lo que hace a este juicio, pide que al dictar sentencia previo llamamiento de autos se declare libre y solvente con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar por el período ya mencionado; y

Considerando:

En vista de haber presentado los comprobantes de entero y timbres fiscales y no quedando ningún reparo pendiente, estas diligencias fueron dadas en traslado al señor Fiscal Específico de Hacienda, quien al evacuar su dictamen con fecha del veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reverso del folio 11, entre otras cosas, dijo:—«Encuentro desvanecidos los reparos formulados como lo explican las razones puestas al margen de cada uno de ellos y no habiendo reparos pendientes, sírvase dictar la correspondiente sentencia, conforme lo indica la ley»; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Específico de Hacienda, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor Alberto Vivas Polanco, de calidades indicadas, que llevó en el carácter de Tesorero Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, durante el período del primero de Enero al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta y por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el señor Vivas Polanco y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal en lo que a dicho período se refiere, último de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 71

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua a la Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de New York, N. Y., Estados Unidos de América, a partir del 21 de Septiembre en curso, en la forma siguiente: Delegado y Jefe de la Delegación, Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos. Delegados: Doctor Julio C. Quintana, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, y Coronel G.N. Julio C. Morales M., Agregado Militar de la misma Embajada. Consejeros: Doctor José Sansón Terán, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, y Don Luis Mena Solórzano, Consejero de la Delegación Permanente de Nicaragua en la Organización de las Naciones Unidas.

Segundo.—Conferir Plenos Poderes al Jefe de la Delegación de Nicaragua, Embajador Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, y a los Delegados, Doctor Julio C. Quintana y Coronel Julio C. Morales M., para que sus-

criban ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Septiembre de 1954. A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

“Alejandro Baca Muñoz, Ministro de Economía, por la Ley, en nombre del Gobierno de Nicaragua, por una parte, que en lo sucesivo se denominará simplemente “El Gobierno”, y el Dr. Víctor Manuel Godoy Baca, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, por otra, que en adelante se denominará solamente “El Contratista”, han convenido en celebrar el siguiente Contrato.”

I

El Contratista se obliga a presentar al Gobierno un proyecto de ley relativo al Registro de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura que contenga los avances modernos del derecho en la materia respectiva y concuerde con los convenios internacionales vigentes.

II

El Contratista deberá entregar el proyecto de ley a que se refiere la cláusula que antecede, dentro de un término no mayor de dos meses y medio, contados desde la fecha en que el Señor Presidente de la República apruebe el presente Contrato.

III

El Gobierno pagará al Contratista por el trabajo a que se refieren las dos cláusulas que anteceden, la suma de Dos Mil Quinientos Córdoba (\$2,500.00) en la siguiente forma: la mitad o sea la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta Córdoba (\$1,250.00) a la firma de este Contrato, y la otra mitad, cuando el proyecto de ley fuere entregado por el Contratista al Gobierno, erogación que se imputará al Título VI, Capítulo XVIII, Artículo 2 del Presupuesto General de Gastos vigentes.

En fé de lo cual, firmamos en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—f) A. Baca M. B. M. Godoy Baca.—Ante mí: Evenor Arávalo, Oficial Mayor.

Acuerdo No. 4

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede mandando a debitar la suma de Dos Mil Quinientos Córdoba (\$2,500.00) al Título VI, Capítulo XVIII,

Artículo 2 del Presupuesto General de Gastos vigente, en la forma estipulada en la Cláusula III del referido Contrato.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Septiembre de 1954. A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, A. Baca Muñoz.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del Sr. Leonardo Somarriba González, Vacunador, Camp. contra la fiebre amarilla, en la VIII. División. Título XX, Capítulo II.

II.—Efectivo el dieciseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. Presidente de la República. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la Srta. Marlene Blen Leiva, Visitadora Sanitaria del Centro de Salud Central, en sustitución de la Srta. Ma. Teresa Paguaga Ochoa. Título XX. Capítulo III. Efectivo del dieciseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

II.—Nombrar a la Srta. Ma. Teresa Paguaga Ochoa, Visitadora Sanitaria de la Unidad Sanitaria de Corinto, en sustitución de la Srta. Marlene Blen Leiva. Título XX, Cap. IV. Efectivo el dieciseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

III.—Nombrar al Dr. Hugo Hernández Ochomogo, Médico ambulante p. toda la República, I. División, llenando vacante. Título XX, Cap. I. Efectivo el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigentes.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 6395

Doce meridianas, treinta corriente mes, subastarse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica compuesta cuarenta manzanas terreno; ubicada Valle «El Jilguero esta jurisdicción, conteniendo: tres mil cafetos cosecheros, media manzana caña azúcar, media manzana guineos; lindante: oriente, propiedad Juan Villagra; occidente, Gregorio Herrera Altamirano; norte, Basilio Herrera Altamirano; sur, Cristóbal Castro.

Por ejecución, Ernesto Gutiérrez Lumbí contra Dolores Herrera.

Base remate: seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, trece Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Ovidio Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, trece Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro. C. Castillo C.; Srío.

V. P. ₡ 3.95

2748 3 3

No 6396

Doce meridianas veintinueve corriente mes, subastarse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica, cien manzanas, ubicada valle «Los Cedros» esta jurisdicción, conteniendo potreros, lindante: oriente y sur, propiedad Monterrey de los Padillas; poniente, Sucesión Carlos Potter; norte, «El Diamante», de Francisco Casco.

Por ejecución doctor Moisés Casco Altamirano, contra José Marla Castro Hernández.

Base remate: doce mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Ovidio Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme Jinotega, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.

V. P. ₡ 3.85

2749 3 3

No 6402

Once de la mañana del veinticinco de los corriente, remátense al martillo, los siguientes muebles:

Una vitrina color vino oscuro, la parte superior forrada con vidrios, de dos puertas, cuatro rodos en buen estado;

Un juego de sillas para sala compuesto de cuatro mecedoras, dos sillones y una mesita de centro color vino enjuncadas, en regular estado;

Un ropero de dos puertas, color vino, cuatro rodos en buen estado.

Ejecución de Heliodoro Campos Cuadra, contra Ricardo Alvarez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero de lo Civil del Distrito.—Raúl Barrios O., Srío.

V. P. ₡ 4.80

2754 3 3

No 6408

Cuatro tarde veintinueve corriente mes subastarse local este Despacho finca urbana Barrio Monseñor Lezcano esta ciudad. Consiste solar diez varas frente, treinta fondo, limitado. oriente y norte, predio Marcelo Ulvert, occidente, Natalia Cardoza; sur, Genaro García. Inscrito No. 21746 folio 212 tomo 263, asiento 2o Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento

Avalúo: cuatro mil quinientos córdobas.

Véndese ejecución Julio César Martínez Santos contra Daniel Aguirre Ortiz.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, die-

cisiete Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.
—J. Velásquez P.—A. Selva, Srlo.
V. P. ₡ 4.00 2760 3 1

No 6416

Cinco tarde treinta corriente rematarase este Juzgado camión marca Ford, modelo mil novecientos cincuenta y tres, tipo efe ochocientos, color verde, siete toneladas, chasis y motor en serio, ocho cilindros en V, número efe, gulon ochenta, guion K, guion, tres, guion, hache, gulon, cincuenta y tres mil novecientos diecisiete.

Subastase en cumplimiento de sentencia por suma de córdobas de V.íc.or Meléndez contra Dagoberto Escobar Villalta,

Quien quiera hacer posturas preséntese término legal.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Managua, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Selva, Srlo.
V. P. ₡ 4.00 2765 3 1

No 6405

Tres y media tarde treinta Septiembre corriente, local este Despacho subastarase mejor postor, siguientes Inmuebles sitios este Departamento:

a) Quinta parte finca urbana situada intersección Avenida Bolívar y Cuarta Calle Suroeste de veintinueve varas norte a sur, por treintidos oriente a poniente, linda: oriente, Avenida Bolívar en medio, Juana Bengoechea y María de la Cruz viuda de Gómez; occidente, Francisco Quiñónez; norte, Juana Conde Bengoechea; sur, Cuarta Calle suroeste en medio, María de Lang, inscrita con No. 19697, folio 163, Tomo 131, Asiento 3o, Sección Derechos Reales.

b) Quinta parte finca rústica situada en camino Jocote Dulce de ciento diecisiete hectáreas, linda: oriente, Estrada Mayorquin v. de Molina, doctor Laureano Zelaya y otros; occidente, Cermen viuda de Castillo y Emilio Gaitán; norte, Esteban Doña, Francisco Vega y doctor Laureano Zelaya; y sur, «El Recreo», de Ismael Solórzano, inscrita con No. 2826, folio 287 Tomo 201, Asiento Cuarto, Sección Derechos Reales.

c) Quinta parte finca rústica situada sobre camino a «San Isidro», de cuarenticinco manzanas, linda: oriente, «El Trabajo» de Horacio Enriquez Pérez; occidente, «El Chile» de Sucesores Manuel Pérez Alonso y «La Concepción» de Juana viuda de Vega Téllez; norte, «Santa Ana» de Benjamín Elizondo; y sur, Benjamín Elizondo Rivas y «La Independencia» de Mercedes viuda de Solórzano, inscrita con número 811, folio 210, tomo 220, asiento 6o. Sección Derechos Reales;

d) Quinta parte finca rústica sobre camino Jocote Dulce, de dieciocho manzanas que linda: oriente, testataría Lorenzo Navarrete Dávila y Sebastiana Guerrero; occidente, doctor Luciano Gómez, cañada en medio; norte, Vicente Zamora; sur, testataría Lorenzo Navarrete Dávila; inscrita con número 1610, folio 32 y siguientes, tomo 138, asiento 3o. Sección Derechos Reales.

e) Quinta parte finca rústica sobre camino Jocote Dulce, de ocho manzanas extensión, linda: oriente, Juan Chávez; norte, Sucesión Alejandro Morales; occidente, Pascual y Francisco Vásquez, camino en medio; Sur, Sucesión David Raskosky, inscrita con número 357, folio 43, tomo 187, Sección Derechos Reales.

f) Quinta parte finca rústica que linda: oriente, camino en medio, Sebastián Díaz; poniente, Juan Lozano; norte, Julio Balcke; sur, David Raskosky, inscrita con número 7063, folio 129, tomo 138, Sección Derechos Reales.

g) Quinta parte finca rústica de doce manzanas extensión, linda: oriente, antes Lorenzo Navarrete; poniente, Luis Arce; norte, Sebastián Díaz; y sur,

Leonarda Vega viuda de Navarrete, inscrita con número 6309, folio 35, tomo 170, Sección Derechos Reales.

Ejecución: Jaime López Martínez contra María Concepción Romero Guerrero de Flores.

Base remate: cien mil córdobas.
Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro.
—A. Selva, Srlo. V. P. ₡ 11.60 2757 3 1

No. 6417

Once de la mañana día 30 de Septiembre corriente, remátense al martillo los siguientes muebles: «Salón Alameda»

Una mantenedora eléctrica, marca «Griel Frezar» mediana, una mantenedora eléctrica marca «Kelvinator» grande, un mostrador de madera 4 metros de largo por un metro de ancho, tres vitrinas con vidrios corrientes, cincuenta cajillas de botellas, seis mesitas de maderas con sus butacas, un estante corrido de pared, dos lámparas fluorescentes de 25 Watts, ocho vasos de vidrio para guardar galletas, una urna pequeña para cigarrillos.

Ejecución: Berta A. Vega vis Audata viuda de Morales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito a las diez de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos, Juez 1o del Distrito de lo Civil.—Alberto Canales C., Srlo. V. P. ₡ 4.35. 2766 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 6145

Julio Cesar Calix Molina, solicita título supletorio, finca rústica extensión tres manzanas, ubicada Comarca Quibuto, jurisdicción Telpaneca, limitada: oriente, Aquilino Rivera; occidente, Ramón Funes; norte, Juan Ardón y sur, Juan Ardón

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinosa, Srlo. V. P. ₡ 3.10. 2556 3 2

No. 6143

Amalia Torres de Barrios, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción doscientas cincuentidos manzanas, limitada: oriente, poniente, norte, terrenos hacienda San Carlos de la solicitante.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. V. P. ₡ 2.80. 2554 3 2

No. 6146

Julio Cesar Calix Molina, solicita título supletorio finca rústica, cuatro manzanas extensión, ubicada Comarca Quibuto, jurisdicción Telpaneca, limitada: oriente, Guillermo Ardón; occidente, Jorge González; norte, Juan Ardón y sur, Ramón Funes, Alberto Rivas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinosa, Srlo. V. P. ₡ 3.10. 2557 3 2

No 6147

Julio Cesar Calix Molina, solicita título supletorio finca rústica, extensión veinte manzanas, ubicada Comarca Quibuto, jurisdicción Telpaneca, limitada: oriente, Emilio Peralta; occidente, camino real del Ojoche; norte, Guillermo Ardón y sur, montaña Namasif.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. Somoto, veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinosa, Srío. V. P. ₡ 1.10.

2558 3 2

No. 5508

Alejandro González Guevara, pide título supletorio potrero rústico, jurisdicción El Viejo, linderos: norte, poniente, sur, sucesión Jesús Rodríguez de Guevara; poniente, Anita Guevara de Garrido. Mide ciento ochenticuatro varas norte, sur; ciento treintidós, oriente; ciento sesentitrés, occidente.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. ₡ 3.10

2352 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 6109

El señor Julio Erasmo Talavera, mayor de edad, casado, artesano, de este domicilio, solicita a mi autoridad la donación por este Municipio de un solar municipal en este pueblo al lado occidental, de las dimensiones de ley, comprendido dentro de los linderos siguientes: oriente, solar y casa del solicitante; occidente, solar solicitado por don Adán Ollivas calle en medio; norte, solares de don Salomé Montalván y señorita Antonia Lira; y sur, solar y casa de doña Jesús Gómez.

Se hace saber al público para que quien quiera oponerse a la solicitud lo haga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Condega a las diez de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Frutos Pineda.—Lucas E. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—Enmendado—artesano—s—Vale—Condega, Agosto trece de 1954.—Luis E. Rodríguez Srío.—V. P. 0.20.

2532 3 3

No 6087

José Félix Calero L., solicita donación solar en ronda occidental de esta ciudad, de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, limitado: oriente, calle-avenida de por medio; poniente, solar baldío; norte, predio solicitado por Herminia Arias; y sur, solar baldío,

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal, Boaco catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.—V. P. 3.30.

2510 3 3

No. 6088

Juan Ramón Calero L., solicita donación solar en ronda occidental esta ciudad, de veinticinco varas en cuadro, limitado así: oriente, predio solicitado por Herminia Arias; poniente, solar baldío; norte, calle del comercio; y sur, solar baldío.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Boaco, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.—V. P. 3.10.

2511 3 3

No. 6290

J. Salomón Lagos, solicita arrendamiento terreno baldío, situado en el sitio Playa Grande, de esta jurisdicción, lindante: norte, con el Estero Real; sur, propiedad Tempisquiapa, de las niñas Deshones y propiedad del señor Efraim Contreras; este, propiedad Tempisquiapa; y oeste, con la hacienda Cervantes, propiedad del señor Tomás Castillo.

Quien tenga interés opóngase término legal.

Jefatura Política del Departamento. Chinandega

Mayo nueve mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gustavo F. Chávez, Jefe Político del Departamento.—H. Martínez L., Srío.—V. P. ₡ 3.50

2656 3 3

AVISO

No 6370

Marcelino Morales Báez, 85 años edad, Abogado-Notario Público, domiciliado-residente en Acoyapa, Chontales, avisa: que por escritura pública ante Notario Camilo Lacayo hijo, en Agosto 25, 1954, anotada Registro Público Inmuebles, Art. 3355 C., revocó poder General Judicial otorgado en Managua en Octubre, 1949, ante Notario Carlos Hernández Salinas, sustituido al mismo Hernández Salinas. Asimismo, revoca todo otro poder que antes de ahora apareciera conferido a cualesquiera persona ante cualquier otro Notario o Autoridad.

Acoyapa, Septiembre 4, 1954.—M. Morales B. V. P. ₡ 4.00.

2719 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 6216

Buenaventura Selva apoderado generalísimo de Sara Torres viuda de Ruiz Morales, conocida también como Sara Ruiz Morales, Salvador Ruiz Morales, y Gilberto Ruiz Morales, solicitan sea declarado herederos a sus mandantes del señor Gilberto Ruiz Morales. Señala como bienes relictos: a) Un lote de terreno de cinco mil quinientas sesenta y siete y media varas cuadradas, sita sur esta ciudad, sobre carretera pavimentada Managua-Diriamba, dentro estos linderos: norte, intersección camino que viene de «Las Delicias» y carretera antigua de carretas junto cercos fincas «Alemania» y «La Unión de la Perdiz»; sur, lote José María Ruiz Morales; oriente, carretera pavimentada Managua-Diriamba; y poniente, antiguo camino carretas mencionado; b) lote terreno sita comarca «Casa Colorada», dentro estos linderos: oriente, lote terreno de Rosa Estrada de Santamaría; poniente, propiedad Carlos Gómez; norte, «Casa Colorada» que fué doctor Pedro Joaquín Chamorro; y sur, hacienda «Puerto Rico», que fué Carlos Gómez; y c) Derechos sociales sociedad «Ernesto Ruiz Morales y hermanos, Limitada» domiciliada esta ciudad.

Oigase oposición dentro ocho días.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, Agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios, Srío. V. P. ₡ 3.00.

2618 1

No 6274

Margarita Cerda viuda de Vargas, solicita declaración heredera Celestino Vargas, como cesionaria de hijos legítimos José María, Gerardo, José Dolores, Antonio, Concepción, Tomasa, Gabriela y Victoria, todos apellido Vargas Cerda.

Bienes: Derechos, promesa Venta sobre predio como de cuatro manzanas en «Río de Aragón», limitado: oriente, Juan Ramón Esteban; poniente, Sucesión Simón Ureña; norte, Remigio Navarrete; sur, Marcos Jara. Derechos Hereditarios Absolutos Sucesiones Simeón Ureña y Simona Aguilar, pertenecientes Marcial Ureña cedente. Derechos Promesa Venta sobre predio poco más una manzana en «Río de Aragón», limitado: oriente, Juan Ramón Esteban; occidente, los Ureña; norte, Juan Ramón Arteaga; sur, Celestino Vargas. Derechos Hereditarios Absolutos pertenecientes Federico Ureña en Sucesiones Simón Ureña y Simona Aguilar. Finca urbana ubicada esta ciudad, cantón occidental limitada: oriente, Leoncia Gutiérrez; poniente, Pedro Narváez; norte, Ana Hunter; sur, calle.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, cuatro Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.

2646 1